

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

DECRETO 24/2025, de 11 de febrero, del Consell, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria Número 5 en la localidad de Benicarló.

De acuerdo con los estudios de planificación educativa se considera que, para atender las necesidades educativas de la localidad de Benicarló resulta conveniente la creación de un colegio de Educación Infantil y Primaria en dicha población. La variabilidad del alumnado en el tránsito de un curso al siguiente motiva las actuaciones de la administración educativa a fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de máxima calidad y cobertura, con la optimización de los recursos disponibles. En particular, en la localidad de Benicarló, los datos de escolarización para cursos sucesivos implican la necesidad de creación de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria, con la finalidad de escolarizar el alumnado en las mejores condiciones posibles.

A la vista de estas consideraciones, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, ha propuesto la creación de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Benicarló. El nuevo colegio se ubica en la avenida Iecla n.º 49, de Benicarló; las instalaciones se adecuan a la normativa técnica y, por tanto, cumplen los requisitos mínimos exigidos para los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil de segundo ciclo y de Educación Primaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el artículo 3 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, a propuesta del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y en virtud de las competencias que atribuye el artículo 18 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, previa deliberación del Consell, en la reunión del día 11 de febrero de 2025,

DECRETO

Artículo 1. Creación del centro

Se crea, el siguiente colegio de Educación Infantil y Primaria:

Provincia: Castellón

Localidad: Benicarló

Denominación: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación Específica: Número 5

Código: 12008405

Titular: Generalitat

Domicilio: Avenida Iecla n.º 49,

Composición: 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo y 6 unidades de Educación Primaria.

Capacidad: 75 puestos escolares de Educación Infantil de Segundo Ciclo y 150 de Educación Primaria.

Artículo 2. Inicio de actividades

1. El centro nuevo inicia sus actividades en el curso escolar 2024-2025.
2. En dicho curso escolar el centro ofertará 3 unidades de Educación Infantil de Segundo Ciclo, con capacidad de 75 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria, con capacidad de 150 puestos escolares.
 3. En el curso escolar 2024-2025 los puestos de trabajo del centro serán los siguientes:
 - 4 maestros o maestras de Educación Infantil.
 - 6 maestros o maestras de Educación Primaria.
 - 2 maestros o maestras especialidad: Idioma extranjero, Inglés.
 - 1 maestro o maestra especialidad: Educación Física.
 - 1 maestro o maestra especialidad: Educación Musical.

- 1 maestro o maestra especialidad: Pedagogía Terapéutica.
- 1 maestro o maestra especialidad: Audición y Lenguaje.
- 1 profesor o profesora especialidad: Orientación Educativa.

4. A efectos de escolarización, este centro se adscribe al IES Joan Coromines de Benicarló, código de centro 12003390.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Inscripción registral

Lo establecido en este decreto se inscribirá en el Registro de Centros Docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Segunda. Equipo directivo

La Dirección Territorial de Castellón con competencias en materia de educación nombrará al equipo directivo del centro de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el artículo 19 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

Tercera. Ratio

El número máximo de alumnado por unidad se establecerá de acuerdo con lo regulado en la normativa básica y en el Decreto 58/2021, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios.

Cuarta. Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones

El Ayuntamiento de Benicarló asumirá la conservación, el mantenimiento y la vigilancia del edificio donde se ubica el centro docente que se crea mediante este decreto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo

Se faculta a la conselleria competente en materia de Educación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este decreto, así como para modificar, en su caso, la denominación y configuración del centro.

Segunda. Publicación y efectos

Este decreto se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; no obstante, sus efectos académicos y administrativos se entienden referidos al inicio del curso escolar 2024-2025.

València, 11 de febrero de 2025

Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo